

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR AL PARQUE VEHICULAR DE LA ENTIDAD QUE CONSISTE EN: CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE BUJÍAS, LAVADO DE INYECTORES, LIMPIEZA DE CUERPO DE ACELERACIÓN, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE ACEITE SINTÉTICO, REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS, REVISIÓN Y REEMPLAZO DE FOCOS FUNDIDOS DEL SISTEMA DE LUCES, REVISIÓN Y RELLENO DE NIVELES DE ANTICONGELANTE, LÍQUIDO DE FRENOS, ACEITES Y AGUA, ALINEACIÓN Y BALANCEO EN LAS CUATRO RUEDAS, LAVADO DE CARROCERÍA Y MOTOR CONFORME AL ANEXO TÉCNICO , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, MARIO ALBERTO TAMEZ GARZA EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" declara que:

1.1. La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en adelante "LA ENTIDAD" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

1.2. Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, trámite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores.

Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de "LA ENTIDAD", suscribe el presente instrumento el Lic. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA , en su cargo de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA , R.F.C OIUJ821227N87 servidor público facultado conforme al numeral 1.8

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA , en su cargo de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C REGM780103SQ7 servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. TOMAS LOPEZ GARCIA , en su cargo de TECNICO SUPERIOR , R.F.C LOGT770907S3A servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio MIXTO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.8. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante orden de servicio con folio de autorización 20230043 de fecha 21/02/2023 , emitda por la Subdirección de Planeación y Finanzas, mediante la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal.

1.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PNB731214RF0

1.10. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Que la persona FISICA **MARIO ALBERTO TAMEZ GARZA** de nacionalidad mexicana, lo que acredita con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, así como con acta de nacimiento, y manifiesta tener plena capacidad jurídica para suscribir el presente contrato, así como las aptitudes y recursos materiales, técnicos, humanos y jurídicos suficientes para la entrega de los servicios del presente contrato. Asimismo señala que su objeto social es entre otros, **REPARACIÓN MECÁNICA EN GENERAL DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES.**

2.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TAGM671024BZ1

2.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en FUENTES BROTANTES 42-B, COLONIA PORTALES ORIENTE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03570

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR AL PARQUE VEHICULAR DE LA ENTIDAD QUE CONSISTE EN: CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE BUJÍAS, LAVADO DE INYECTORES, LIMPIEZA DE CUERPO DE ACELERACIÓN, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE ACEITE SINTÉTICO, REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS, REVISIÓN Y REEMPLAZO DE FOCOS FUNDIDOS DEL SISTEMA DE LUCES, REVISIÓN Y RELLENO DE NIVELES DE ANTICONGELANTE, LÍQUIDO DE FRENOS, ACEITES Y AGUA, ALINEACIÓN Y BALANCEO EN LAS CUATRO RUEDAS, LAVADO DE CARROCERÍA Y MOTOR CONFORME AL ANEXO TÉCNICO , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que se enuncian a continuación: **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD), ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO) y ANEXO 3 (MODELO DE FIANZA)**, mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$45,200.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos por **\$52,432.00** (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$90,400.00 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos. que asciende a **\$104,864.00** (CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato que se reflejan en la siguiente tabla, son expresados en moneda nacional y se hace la aclaración, por error del sistema la columna que **dice:** Precio Unitario \$ 1.00 **debe decir:** Cantidad de servicio 1

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
-----------------------	-------------	-------------	------------------	-----------------	-----------------	-----------------	---------------------	---------------------

N/A	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES	SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR AL PARQUE VEHICULAR DE LA ENTIDAD QUE CONSISTE EN: CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE BUJÍAS, LAVADO DE INYECTORES, LIMPIEZA DE CUERPO DE ACCELERACIÓN, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE ACEITE SINTÉTICO, REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS, REVISIÓN Y REEMPLAZO DE FOCOS FUNDIDOS DEL SISTEMA DE LUCES, REVISIÓN Y RELLENO DE NIVELES DE ANTICONGELANTE, LÍQUIDO DE FRENOS, ACEITES Y AGUA, ALINEACIÓN Y BALANCEO EN LAS CUATRO RUEDAS, LAVADO DE CARROCERÍA Y MOTOR, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.	S - SERVICIO	\$1.00	45200	90400	\$45,200.00	\$90,400.00
-----	--	---	--------------	--------	-------	-------	-------------	-------------

IMPORTE		
DEL	\$45,200.00	\$90,400.00
CONTRATO		

El precio unitario del servicio es de \$ 90,400.00 (noventa mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR AL PARQUE VEHICULAR DE LA ENTIDAD QUE CONSISTE EN: CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE BUJÍAS, LAVADO DE INYECTORES, LIMPIEZA DE CUERPO DE ACELERACIÓN, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE ACEITE SINTÉTICO, REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS, REVISIÓN Y REEMPLAZO DE FOCOS FUNDIDOS DEL SISTEMA DE LUCES, REVISIÓN Y RELLENO DE NIVELES DE ANTICONGELANTE, LÍQUIDO DE FRENOS, ACEITES Y AGUA, ALINEACIÓN Y BALANCEO EN LAS CUATRO RUEDAS, LAVADO DE CARROCERÍA Y MOTOR CONFORME AL ANEXO TÉCNICO , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo al "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione, o cualquier otro medio definido por "LA ENTIDAD", en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo establecido en los **ANEXO 1(DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ENTIDAD" , conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción y aprobación (firma autógrafa) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

LA REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, SE REALIZARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA RECEPCIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA PREVIAMENTE APROBADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SE REALIZARÁ LOS DÍAS MARTES DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, UBICADO EN IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 75, COLONIA, LOMAS ALTAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11950, CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ ENVIAR LOS ARCHIVOS XML Y PDF A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS: **fidel.rodriguez@pronabive.gob.mx**; **maylu@pronabive.gob.mx** y **tomas.lopez@pronabive.gob.mx**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ENTIDAD", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA ENTIDAD" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ENTIDAD"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

En caso de pago en moneda extranjera, la fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México vigente del día de la Notificación de la Adjudicación.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

El plazo de entrega empieza a transcurrir a partir de la fecha de firma del contrato. Cuando "LA ENTIDAD" requiera de una programación en la realización de los servicios se atenderá lo dispuesto en el "ANEXO 1".

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con los reglamentos internos de cada una de las áreas, respetando los horarios de trabajo y los plazos que le sean asignados para realizar sus actividades, atendiendo las llamadas de emergencia y prestando toda la asesoría y el

sopORTE técnico requerido por el usuario, de conformidad con el **ANEXO 2**.

La prestación de los servicios, se realizará en "LA ENTIDAD", en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México y en las fechas establecidas en el "**ANEXO 1**"

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con los plazos establecidos en el **ANEXO 2 (ANEXO TECNICO)** para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito del Administrador del Contrato, sin costo adicional para "LA ENTIDAD"

SEXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que el inicio de vigencia del presente contrato será conforme a lo señalado en el **ANEXO 1** del 23/02/2023 y hasta 30/11/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que la "LA ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

■ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294 fracciones VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la aseguradora no estará obligada a presentar ante "LA ENTIDAD" una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de los contratos póliza.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Respecto al párrafo anterior, lo correcto es: Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato. (TODA VEZ QUE EL SISTEMA DEL MFIJ NO PERMITE REALIZAR LA CORRECCIÓN EN EL MISMO)

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, conforme al **ANEXO 3 (MODELO DE FIANZA)**

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su anexos técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a el Lic. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , con RFC ROOF660612M11 , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

"EL PROVEEDOR" en los términos de las convocatorias o de sus propuestas, responderá en cualquier caso y por la calidad de sus servicios durante un plazo de 12 meses a partir de su entrega/recepción.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los **Anexos** que forman parte integral del presente contrato, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.5% , que corresponde al 5.0 al millar, por cada día hábil de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los **5 días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de NOTA DE CRÉDITO expedida a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el I.V.A.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del

monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS.■No aplican para éste instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” , mismos que no serán repercutidos “LA ENTIDAD”

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”

DÉCIMA NOVENA . DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA ENTIDAD" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ENTIDAD" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los

tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD"

- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

- M) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD"

- N) En caso de que "EL PROVEEDOR" sea extranjero, si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD"

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ENTIDAD", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGESIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

SUSCRIBEN.

Por lo anterior expuesto, “LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	OIUJ821227N87
MAYRA LUCIA REYES GARCIA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7
TOMAS LOPEZ GARCIA	TECNICO SUPERIOR	LOGT770907S3A

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
MARIO ALBERTO TAMEZ GARZA	TAGM671024BZ1

Cadena original:

ce125f0a92bb364998e101373b09f34c7e2757fe6cecc6695492d5b387238662817e0590b396c6c6792285a9efac41296a9be04b6f53d8edd9cee2710642906358b577ef40113448481b7a6e887a6e70afa891909ced3b2

Firmante: FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
RFC: ROOF660612M11

Número de Serie: 0000100000503374950
Fecha de Firma: 01/03/2023 12:38

Certificado:

MIIGPjCCBCagAwIEAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDMhZlZlQSIWDAWQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUk1EQUQgO0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQRURNSU5JUIRS... [Base64 encoded certificate data]

Firma: AvXW1r9oh2+zr8vXgM+Pk0STQF19mu10QAawBgXcExLd9Xi0TESzvf+KymrIKegJIW5JLL61DSSStHh0goD0GhJ7WMLH94ue44g3TaSnX/c6QDTDUwU8k721Ia5Vs1LsdcbOF1hA0p3xNAePREE/Y+Sd/4G... [Base64 encoded signature]

Firmante: FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
RFC: ROOF660612M11

Número de Serie: 0000100000503374950
Fecha de Firma: 01/03/2023 12:38

Certificado:

MIIGPjCCBCagAwIEAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDMhZlZlQSIWDAWQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUk1EQUQgO0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQRURNSU5JUIRS... [Base64 encoded certificate data]

Firma: AvXW1r9oh2+zr8vXgM+Pk0STQF19mu10QAawBgXcExLd9Xi0TESzvf+KymrIKegJIW5JLL61DSSStHh0goD0GhJ7WMLH94ue44g3TaSnX/c6QDTDUwU8k721Ia5Vs1LsdcbOF1hA0p3xNAePREE/Y+Sd/4G... [Base64 encoded signature]

Firmante: MAYRA LUCIA REYES GARCIA
RFC: REGM780103SQ7

Número de Serie: 0000100000507019567
Fecha de Firma: 01/03/2023 12:40

Certificado:

MITGMzCCBBuagAwIEAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDcwMTk1IHJcDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUk1EQUQgO0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQRURNSU5JUIRS... [Base64 encoded certificate data]

Firma: AvXW1r9oh2+zr8vXgM+Pk0STQF19mu10QAawBgXcExLd9Xi0TESzvf+KymrIKegJIW5JLL61DSSStHh0goD0GhJ7WMLH94ue44g3TaSnX/c6QDTDUwU8k721Ia5Vs1LsdcbOF1hA0p3xNAePREE/Y+Sd/4G... [Base64 encoded signature]

Ayg9gSotoE3cx0B2mAnPdnE8pZp6AXPFCN2zNy9F6KW2fY1baLmlkZugLyT4XTerlchoSHrkJmNIsupCyYrCQfocAaynkbtVACJsvFgKueCobCwu7A4Zak/oYdREa23EJu89MYKvcs7ZFCNFyLBlvsmCigEpeG...

Firmante: TOMAS LOPEZ GARCIA
RFC: LOGT770907S3A

Número de Serie: 0000100000514878128
Fecha de Firma: 01/03/2023 13:26

Certificado:

MIIGITCCBAmgAwIBAgIUIMDAwMDEwMDAwMDA1MTQ0NzgzMjgwdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDEbVVRPUkLEQmQ0VSVSE1GSUNBRE9SQTEuMCwGAIUECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQUJRNUSU5JURRS...

Firma:

NznzqXDA3eW7JG1b1k8Cu/CgG0aYKy+JQqGHhnr120kf1/AwxwLkKnO/61D0v4HcT/sbFNO+HlMhAA0Mh4Lu1Z/WJpZ0P8UFTfNoB9SKZKtrldkAQtc+gsvwW7vZQBUCqT40gtvnrpmXmQ8iZ9m9IwrMhFu...

Firmante: JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
RFC: OIUJ821227N87

Número de Serie: 0000100000505571412
Fecha de Firma: 01/03/2023 13:27

Certificado:

MIIGQJCCBcgAwIBAgIUIMDAwMDEwMDAwMDA1MDU0NzgzMjgwdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDEbVVRPUkLEQmQ0VSVSE1GSUNBRE9SQTEuMCwGAIUECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQUJRNUSU5JURRS...

Firma:

P2vrZzJwiPd1QqtF+vDoQARq3K0fXscXQOPQuE8+OhnfBaOCB43e/e3hzbe+ihE191Iou08y8z/vByMvLcThG16D19vRw21gl64dcPbRdy2j9Qc76s+0/ljxrK9f9j9gKIHBYolNwySzlzQgHde/+gQvZ3...

Firmante: MARIO ALBERTO TAMEZ GARZA
RFC: TAGM671024B21

Número de Serie: 00001000000414648290
Fecha de Firma: 01/03/2023 14:39


Certificado:

MITGaDCCBfcGawIBAgIUIMDAwMDEwMDAwMDA1MTQ0NzgzMjgwdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDEbVVRPUkLEQmQ0VSVSE1GSUNBRE9SQTEuMCwGAIUECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQUJRNUSU5JURRS...

Firma:

8Euf04nwRns82JfLvYcFNMLAsgBpZhgGd6Kpn1a0zueV8QbM+JbFjgKkEkH+HmPE+kK1/HBeXHLA0NjrLnA8+BEwLF9Vwawjc6L1n1IomczAuMBzLk4U1KmRGoPeXy7V5G/d5eTsK2ex20A0e5uwrUC+rpQxoE...

FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO OS-AD-20230004

CONTROL PRESUPUESTAL.	
CAPITULO:	3000
PARTIDA:	35501
FECHA:	MARZO 2023
AUTORIZACIÓN:	



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
 IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX
 TEL. (55) 36 18 04 22
 R.F.C. PNB - 731214 - RFO
 SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460
 SECTOR AGRICULTURA
 CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.

OS-AD-20230004 Artículo 26 Fracción III y 41 Fracción III de la LAA SSP
FECHA: 23-02-2023

ORDEN DE SERVICIO: 20230043
DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Tiempo de Entrega DE FEBRERO A NOVIEMBRE DEL 2023
COTIZACIÓN: SIN

FECHA: 10-02-2023

PROVEEDOR:

MARIO ALBERTO TAMEZ GARZA

DIRECCIÓN: FUENTES BROTTANTES 42-B
COLONIA : PORTALES
COD.POST. : 03300

LOCALIDAD: BENITO JUAREZ

ESTADO : CIUDAD DE MEXICO

PAIS : MEXICO

TELEFONO : 5531869754 **FAX.:**

ATM. : MARIO ALBERTO TAMEZ GARZA

CONDICIÓN PAGO:

VER NOTA

ANEXO 1

EFFECTUAR ENTREGA EN:
 INSTALACIONES DE LA
 PRODUCTORA NACIONAL DE
 BIOLÓGICOS VETERINARIOS. I.
 ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS
 ALTAS C.P. 11950, CDMX

CONDICIÓN ENTREGA:

INSTALACIONES DE PRONABIVE.

S E R V I C I O

COSTO DESC. % DESCUENTO

NETO IVA % IVA

Ret. IVA Ret. ISR PRECIO TOTAL

MONTO MÍNIMO

SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR AL PARQUE VEHICULAR DE LA ENTIDAD QUE CONSISTE EN: CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA; CAMBIO DE FILTRO DE AIRE; CAMBIO DE BUJIAS; LAVADO DE INYECTORES; LIMPIEZA DE CUERPO DE ACELERACIÓN; CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE; CAMBIO DE ACEITE SINTÉTICO; REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENSOS; REVISIÓN Y REEMPLAZO DE FOCOS FUNDIDOS DEL SISTEMA DE LUCES; REVISIÓN Y RELLENO DE NIVELES DE ANTICONGELANTE; LIQUIDO DE FRENSOS, ACEITES Y AGUA; ALINEACIÓN Y BALANCEO EN LAS CUATRO RUEDAS; LAVADO DE CARROCERÍA Y MOTOR, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.	0.00	0.00	45,200.00	16	7,232.00	0.00	0.00	52,432.00
--	------	------	-----------	----	----------	------	------	-----------

Subtotal: 45,200.00 Iva: 7,232.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total: 52,432.00

MONTO MÁXIMO

SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR AL PARQUE VEHICULAR DE LA ENTIDAD QUE CONSISTE EN: CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA; CAMBIO DE FILTRO DE AIRE; CAMBIO DE BUJIAS; LAVADO DE INYECTORES; LIMPIEZA DE CUERPO DE ACELERACIÓN; CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE; CAMBIO DE ACEITE SINTÉTICO; REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENSOS; REVISIÓN Y REEMPLAZO DE FOCOS FUNDIDOS DEL SISTEMA DE LUCES; REVISIÓN Y RELLENO DE NIVELES DE ANTICONGELANTE; LIQUIDO DE FRENSOS, ACEITES Y AGUA; ALINEACIÓN Y BALANCEO EN LAS CUATRO RUEDAS; LAVADO DE CARROCERÍA Y MOTOR, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.	0.00	0.00	90,400.00	16	14,464.00	0.00	0.00	104,864.00
--	------	------	-----------	----	-----------	------	------	------------

Subtotal: 90,400.00 Iva: 14,464.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total: 104,864.00

NOTAS:

- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO
- EL CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y HASTA NOVIEMBRE DE 2023.
- EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO TÉCNICO"

LIC. TOMÁS LÓPEZ GARCÍA
 COMPRADOR

LIC. MAYRA LUCÍA REYES GARCÍA
 JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
 TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD

LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 LIC. MAYRA LUCÍA REYES GARCÍA JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
 LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

*Conozca los beneficios del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. para fortalecer a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del País. Solicite su formato de inscripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales. Para mayor información consulte la página www.nafin.com

IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERÁN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN.

Fe de Erratas al contrato abierto para **EL SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR AL PARQUE VEHICULAR DE LA ENTIDAD QUE CONSISTE EN: CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE BUJÍAS, LAVADO DE INYECTORES, LIMPIEZA DE CUERPO DE ACELERACIÓN, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE ACEITE SINTÉTICO, REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS, REVISIÓN Y REEMPLAZO DE FOCOS FUNDIDOS DEL SISTEMA DE LUCES, REVISIÓN Y RELLENO DE NIVELES DE ANTICONGELANTE, LÍQUIDO DE FRENOS, ACEITES Y AGUA, ALINEACIÓN Y BALANCEO EN LAS CUATRO RUEDAS, LAVADO DE CARROCERÍA Y MOTOR CONFORME AL ANEXO TÉCNICO**, que celebran, por una parte, el ejecutivo federal por conducto de la Productora Nacional De Biológicos Veterinarios, representada por el Lic. Fidel Benito Rodríguez Otero, en su carácter de Director de Planeación y Administración, en adelante **"LA ENTIDAD"** y por la otra, Mario Alberto Tamez Garza en lo sucesivo **"EL PROVEEDOR"** a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES

- 1.- Con fundamento en los Artículos 26, fracción III y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP"**, y su Reglamento, llevó a cabo la contratación por adjudicación directa del **SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR AL PARQUE VEHICULAR DE LA ENTIDAD QUE CONSISTE EN: CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE BUJÍAS, LAVADO DE INYECTORES, LIMPIEZA DE CUERPO DE ACELERACIÓN, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE ACEITE SINTÉTICO, REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS, REVISIÓN Y REEMPLAZO DE FOCOS FUNDIDOS DEL SISTEMA DE LUCES, REVISIÓN Y RELLENO DE NIVELES DE ANTICONGELANTE, LÍQUIDO DE FRENOS, ACEITES Y AGUA, ALINEACIÓN Y BALANCEO EN LAS CUATRO RUEDAS, LAVADO DE CARROCERÍA Y MOTOR CONFORME A SU ANEXO TÉCNICO**, según consta el contrato OS-AD-20230004 con fecha de formalización del 01 de marzo del 2023.
- 2.- En el **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** se indica los Artículos en los cuales se fundamenta la realización del contrato OS-AD-20230004.
- 3.- La misma fundamentación se encuentra en el "CONTRATO OS-AD-20230004" en el apartado "DECLARACIONES DE LA ENTIDAD" en el numeral 1.7 que a la letra dice:

"1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio MIXTO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento".

- 4.- **"LA ENTIDAD"** manifiesta que es su voluntad realizar la corrección al **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)**, ya que por un error involuntario se señaló en la parte de la fundamentación los **Artículo 26 Fracción III y 41 Fracción III de la LAASSP.**, como se muestra en la siguiente imagen:



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX TEL. (55) 36 18 04 22 R.F.C. PNB - 731214 - RFO SECTOR AGRICULTURA AS-B-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 9999		PROVEEDOR: MARIO ALBERTO TAMEZ GARZA DIRECCIÓN: FUENTES BROTANTES 42-B COLONIA: PORTALES COD. POST.: 03009 LOCALIDAD: BENITO JUAREZ ESTADO: CIUDAD DE MÉXICO PAIS: MÉXICO TELEFONO: 665166764 FAX: 1 ATN.: MARIO ALBERTO TAMEZ GARZA	ANEXO 1 EFFECTUAR ENTREGA EN: INSTALACIONES DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS 1 ZARAGOZA NO 75 COL LOMAS ALTAS C P 11950 CDMX
OS-AD-20230004 Artículo 26 Fracción III y 41 Fracción III de la LAASSP COMPRADOR: LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA FECHA: 23-02-2023		CONDICION PAGO: VER NOTA	
ORDEN DE SERVICIO: 20230043 DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES		CONDICION ENTREGA: INSTALACIONES DE PRONABIVE	
Tiempo de Entrega: DE FEBRERO A NOVIEMBRE DEL 2023 OTIZACIÓN: SIN FECHA: 10-02-2023			

S E R V I C I O	COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	Ret. IVA	Ret. ISR	PRECIO TOTAL
MONTO MINIMO									
SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR AL PARQUE VEHICULAR DE LA ENTIDAD QUE CONSISTE EN CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE BUJÍAS, LAVADO DE INYECTORES, LIMPIEZA DE CUERPO DE ACELERACIÓN, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE ACEITE SINTÉTICO, REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS, REVISIÓN Y REEMPLAZO DE FOCOS FUNDIDOS DEL SISTEMA DE LUCES, REVISIÓN Y RELLENO DE NIVELES DE ANTICONGELANTE, LÍQUIDO DE FRENOS, ACEITES Y AGUA, ALINEACIÓN Y BALANCEO EN LAS CUATRO RUEDAS, LAVADO DE CARROCERÍA Y MOTOR, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.	45,200.00	0.00	0.00	45,200.00	16	7,232.00	0.00	0.00	52,432.00
Subtotal: 45,200.00 Iva: 7,232.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total: 52,432.00									
MONTO MAXIMO									
SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR AL PARQUE VEHICULAR DE LA ENTIDAD QUE CONSISTE EN CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE BUJÍAS, LAVADO DE INYECTORES, LIMPIEZA DE CUERPO DE ACELERACIÓN, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE ACEITE SINTÉTICO, REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS, REVISIÓN Y REEMPLAZO DE FOCOS FUNDIDOS DEL SISTEMA DE LUCES, REVISIÓN Y RELLENO DE NIVELES DE ANTICONGELANTE, LÍQUIDO DE FRENOS, ACEITES Y AGUA, ALINEACIÓN Y BALANCEO EN LAS CUATRO RUEDAS, LAVADO DE CARROCERÍA Y MOTOR, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.	90,400.00	0.00	0.00	90,400.00	16	14,464.00	0.00	0.00	104,864.00
Subtotal: 90,400.00 Iva: 14,464.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total: 104,864.00									

NOTAS:

- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO.
- EL CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y HASTA NOVIEMBRE DE 2023.
- EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA
COMPRADOR

LIC. DIEGO ENRIQUE RODRÍGUEZ OTERO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MAYRA LUCÍA REYES GARCÍA
JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. DIEGO ENRIQUE RODRÍGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN CARLOS POLVEROS URRUTIA
JEFE DE LA FUNDACIÓN

*Consulte los términos del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. para fortalecer a las Altierr, Pajueles y Molinos agrícolas del País. Solicite su registro de inscripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales. Para mayor información consulte la página www.mafn.com

5- "LAS PARTES" acuerdan suscribir la presente Fe de Erratas, en los términos previstos en las siguientes DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- "LAS PARTES" manifiestan que la personalidad con la que se ostentaron en la firma del contrato OS-AD-20230004 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR AL PARQUE VEHICULAR DE LA ENTIDAD QUE CONSISTE EN: CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE BUJÍAS, LAVADO DE INYECTORES, LIMPIEZA DE CUERPO DE ACELERACIÓN, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE ACEITE SINTÉTICO, REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS, REVISIÓN Y REEMPLAZO DE FOCOS FUNDIDOS DEL SISTEMA DE LUCES, REVISIÓN Y RELLENO DE NIVELES DE ANTICONGELANTE, LÍQUIDO DE FRENOS, ACEITES Y AGUA, ALINEACIÓN Y BALANCEO EN LAS CUATRO RUEDAS, LAVADO DE CARROCERÍA Y MOTOR CONFORME AL ANEXO TÉCNICO, no les ha sido modificada, revocada, cancelada o limitada de forma alguna por lo que los firmantes cuentan con plena capacidad para representar y obligar en los términos del presente documento tanto a "LA ENTIDAD", como "EL PROVEEDOR"
- En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual se ostentan en la suscripción del presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan que únicamente se modificara el anexo original, **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** del contrato OS-AD-20230004, en específico la parte donde se indica la fundamentación legal, **Donde dice:** Artículo 26 Fracción III y 41 Fracción III de la LAASSP, como se explica en el antecedentes 4 de este documento, el cual **Debe decir:** Artículo 26 Fracción III y 42 de la LAASSP como se muestra en la siguiente imagen.





PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX TEL. (55) 36 18 04 22 R.F.C. PNB - 731214 - RFD SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 0860 SECTOR: AGRICULTURA		PROVEEDOR: MARIO ALBERTO TAMEZ GARZA DIRECCIÓN: FUENTES BROTANTES 42-B COLONIA : PORTALES COD.POST. : 03300 LOCALIDAD: BENITO JUAREZ ESTADO : CIUDAD DE MEXICO PAIS : MEXICO TELEFONO : 5531869754 FAX.: ATN. : MARIO ALBERTO TAMEZ GARZA	ANEXO 1 EFFECTUAR ENTREGA EN: INSTALACIONES DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS. I ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950, CDMX
OS-AD-20230004 Artículos 26 Fracción III, 42 de la LAASSP COMPRADOR: LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA FECHA: 23-02-2023		CONDICIÓN PAGO: VER NOTA	
ORDEN DE SERVICIO: 20230043 DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES		CONDICIÓN ENTREGA: INSTALACIONES DE PRONABIVE	
Tiempo de Entrega DE FEBRERO A NOVIEMBRE DEL 2023 COTIZACIÓN: \$N FECHA: 10-02-2023			

SERVICIO	COSTO	DESCUO %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	Ret. IVA	Ret. ISR	PRECIO TOTAL
MONTO MÍNIMO									
SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR AL PARQUE VEHICULAR DE LA ENTIDAD QUE CONSISTE EN: CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE BUJIAS, LAVADO DE INYECTORES, LIMPIEZA DE CUERPO DE ACELERACIÓN, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE ACEITE SINTÉTICO, REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENSOS, REVISIÓN Y REEMPLAZO DE FOCOS FUNDIDOS DEL SISTEMA DE LUCES, REVISIÓN Y RELLENO DE NIVELES DE ANTICONGELANTE, LIQUIDO DE FRENSOS, ACEITES Y AGUA, ALINEACIÓN Y BALANCEO EN LAS CUATRO RUEDAS, LAVADO DE CARROCERÍA Y MOTOR, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO	45,200.00	0.00	0.00	45,200.00	16	7,232.00	0.00	0.00	52,432.00
Subtotal: 45,200.00 Iva: 7,232.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total: 52,432.00									

SERVICIO	COSTO	DESCUO %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	Ret. IVA	Ret. ISR	PRECIO TOTAL
MONTO MÁXIMO									
SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR AL PARQUE VEHICULAR DE LA ENTIDAD QUE CONSISTE EN: CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE BUJIAS, LAVADO DE INYECTORES, LIMPIEZA DE CUERPO DE ACELERACIÓN, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE ACEITE SINTÉTICO, REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENSOS, REVISIÓN Y REEMPLAZO DE FOCOS FUNDIDOS DEL SISTEMA DE LUCES, REVISIÓN Y RELLENO DE NIVELES DE ANTICONGELANTE, LIQUIDO DE FRENSOS, ACEITES Y AGUA, ALINEACIÓN Y BALANCEO EN LAS CUATRO RUEDAS, LAVADO DE CARROCERÍA Y MOTOR, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO	90,400.00	0.00	0.00	90,400.00	16	14,464.00	0.00	0.00	104,864.00
Subtotal: 90,400.00 Iva: 14,464.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total: 104,864.00									

NOTAS:

- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO
- EL CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y HASTA NOVIEMBRE DE 2023
- EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO

LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA
 COMPRADOR
 LIC. FIDEL BLASTO RODRÍGUEZ OTERO
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
 LIC. MAESTRA LETICIA REYES GARCÍA
 JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
 LIC. JUAN CARLOS OLVERA URBINA
 TITULAR DE LA ENTIDAD JURÍDICA

DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD

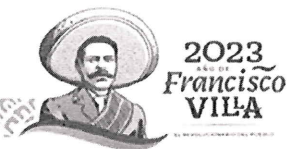
*Conozca los beneficios del Programa de Cademas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. para fortalecer a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del País. Solicite su formato de inscripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales. Para mayor información consulte la página www.nafin.com

IMPORTANTE: LOS PAGOS CONSIGNADOS EN ESTE FEDATARIO DEBERÁN SER PARA EL PAGO MÁXIMO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LA CUAL DE ACUERDO CON SU FACTURACIÓN SE SUJETA QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN

SEGUNDA.- El presente documento tiene por objetivo asegurar la continuidad en la prestación "DEL SERVICIO", por tratarse de una contratación imprescindible para **MANTENER LAS ÓPTIMAS CONDICIONES EL PARQUE VEHICULAR DE LA ENTIDAD**, conforme al numeral 6.2 de las disposiciones administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la administración pública federal 2020-2024 y lineamientos para la entrega de información por parte de las dependencias y entidades de la administración pública federal para la integración del sistema de información de transición energética y al capítulo V Administración de Activos, conforme a la normatividad aplicable.

TERCERA.- El presente documento no implica novación al contrato **OS-AD-20230004**, por lo que las estipulaciones pactadas en el mismo, seguirán surtiendo efecto jurídico

Finalmente, con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es voluntad de esta Dirección corregir, de forma espontánea, la inconsistencia en el **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)**, del contrato **OS-AD-20230004**



[Handwritten signature and notes in blue ink on the right margin]

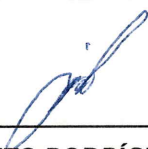


Por lo anteriormente expuesto, tanto **“LA ENTIDAD”** como **“EL PROVEEDOR”**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, sin mediar error, dolo o mala fe por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 07 de marzo de 2023.

POR “LA ENTIDAD”

POR “EL PROVEEDOR”

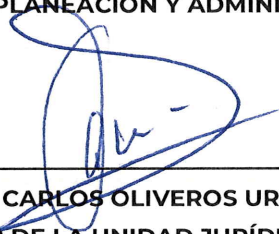
SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES LEGALES Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO “DEL CONTRATO”




LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



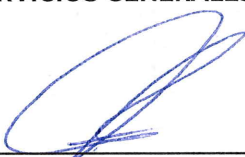
C. MARIO ALBERTO TAMEZ GARZA
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA



LIC. MAYRA LUCÍA REYES GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES



LIC. TOMÁS LÓPEZ GARCÍA
TÉCNICO SUPERIOR

HOJA DE FIRMAS DE LA FE DE ERRATAS AL ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD) DEL CONTRATO OS-AD-20230004 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR AL PARQUE VEHICULAR DE LA ENTIDAD QUE CONSISTE EN: CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE BUJÍAS, LAVADO DE INYECTORES, LIMPIEZA DE CUERPO DE ACELERACIÓN, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE ACEITE SINTÉTICO, REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS, REVISIÓN Y REEMPLAZO DE FOCOS FUNDIDOS DEL SISTEMA DE LUCES, REVISIÓN Y RELLENO DE NIVELES DE ANTICONGELANTE, LÍQUIDO DE FRENOS, ACEITES Y AGUA, ALINEACIÓN Y BALANCEO EN LAS CUATRO RUEDAS, LAVADO DE CARROCERÍA Y MOTOR CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.



PROVEEDOR:
MARIO ALBERTO TAMEZ GARZA

DIRECCIÓN: FUENTES BROTANTES 42-B
COLONIA : PORTALES
COD.POST. : 03300
LOCALIDAD: BENITO JUAREZ
ESTADO : CIUDAD DE MEXICO
PAIS : MEXICO
TELEFONO : 5531869754
FAX.:
ATTN. : MARIO ALBERTO TAMEZ GARZA

ANEXO 1

EFFECTUAR ENTREGA EN:
INSTALACIONES DE LA
PRODUCTORA NACIONAL DE
BIOLOGICOS VETERINARIOS. I.
ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS
ALTAS C.P. 11950, CDMX

CONDICIÓN ENTREGA:
INSTALACIONES DE PRONABIVE.

CONDICIÓN PAGO:
VER NOTA

PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX

TEL. (55) 36 18 04 22
R.F.C. PNB - 731214 - RFD
SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460

CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.

OS-AD-20230004
Artículos 26 Fracción III, 42 de la LAASSP
FECHA: 23-02-2023

COMPRADOR: LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA

ORDEN DE SERVICIO: 20230043

DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Tiempo de Entrega DE FEBRERO A NOVIEMBRE DEL 2023

COTIZACIÓN: SIN **FECHA:** 10-02-2023

S E R V I C I O		COSTO	DESCUENTO	%	NETO	IVA %	IVA	Ret. IVA	Ret. ISR	PRECIO TOTAL
-----------------	--	-------	-----------	---	------	-------	-----	----------	----------	--------------

MONTO MÍNIMO		45,200.00	0.00	0.00	45,200.00	16	7,232.00	0.00	0.00	52,432.00
--------------	--	-----------	------	------	-----------	----	----------	------	------	-----------

SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR AL PARQUE VEHICULAR DE LA ENTIDAD QUE CONSISTE EN: CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE BUJIAS, LAVADO DE INYECTORES, LIMPIEZA DE CUERPO DE ACELERACIÓN, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE ACEITE SINTÉTICO, REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS, REVISIÓN Y REEMPLAZO DE FOCOS FUNDIDOS DEL SISTEMA DE LUCES, REVISIÓN Y RELLENO DE NIVELES DE ANTICONGELANTE, LIQUIDO DE FRENOS, ACEITES Y AGUA, ALINEACIÓN Y BALANCEO EN LAS CUATRO RUEDAS, LAVADO DE CARROCERÍA Y MOTOR, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.

Subtotal: 45,200.00 Iva: 7,232.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total: 52,432.00

MONTO MÁXIMO		90,400.00	0.00	0.00	90,400.00	16	14,464.00	0.00	0.00	104,864.00
--------------	--	-----------	------	------	-----------	----	-----------	------	------	------------

SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR AL PARQUE VEHICULAR DE LA ENTIDAD QUE CONSISTE EN: CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE BUJIAS, LAVADO DE INYECTORES, LIMPIEZA DE CUERPO DE ACELERACIÓN, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE ACEITE SINTÉTICO, REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS, REVISIÓN Y REEMPLAZO DE FOCOS FUNDIDOS DEL SISTEMA DE LUCES, REVISIÓN Y RELLENO DE NIVELES DE ANTICONGELANTE, LIQUIDO DE FRENOS, ACEITES Y AGUA, ALINEACIÓN Y BALANCEO EN LAS CUATRO RUEDAS, LAVADO DE CARROCERÍA Y MOTOR, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.

Subtotal: 90,400.00 Iva: 14,464.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total: 104,864.00

NOTAS:

- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO.
- EL CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y HASTA NOVIEMBRE DE 2023.
- EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO TÉCNICO"

LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA
COMPRADOR

LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MAYRA LUCÍA REYES GARCÍA
JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

"Conozca los beneficios del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. para fortalecer a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del País. Solicite su formato de inscripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales. Para mayor información consulte la página www.nafin.com"

IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERÁN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN.

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DE PRONABIVE 2023

Servicio de afinación mayor al parque vehicular de la entidad que consiste en: cambio de filtro de gasolina, cambio de filtro de aire, cambio de bujías, lavado de inyectores, limpieza de cuerpo de aceleración, cambio de filtro de aceite, cambio de aceite sintético, revisión, limpieza y ajuste de frenos, revisión y reemplazo de focos fundidos del sistema de luces, revisión y relleno de niveles de anticongelante, líquido de frenos, aceites y agua, alineación y balanceo en las cuatro ruedas, lavado de carrocería y motor.

Para el parque vehicular se requieren un máximo de dos servicios por vehículo al año (24 servicios) y un mínimo de un servicio por vehículo al año (12 servicios) conforme al calendario de la Tabla Anexa:

No	MARCA	MOD.	PLACAS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	ÚLTIMO KILOMETRAJE
1	CHRYSLER STRATUS	2006	466TUU	1 SERVICIO FEBRERO O JULIO	2 SERVICIOS FEBRERO Y JULIO	169,101
2	DODGE ATTITUDE GL	2008	547VGZ	1 SERVICIO MARZO O AGOSTO	2 SERVICIOS MARZO Y AGOSTO	137,266
3	CHEVROLET CHEVY	2009	207WEZ	MARZO O AGOSTO	2 SERVICIOS MARZO Y AGOSTO	58,885
4	VOLKSWAGEN EUROVAN TDI	2008	693VHV	1 SERVICIO MARZO O SEPTIEMBRE	2 SERVICIOS MARZO Y SEPTIEMBRE	59,907
5	NISSAN TSURU GS I	2007	411UMM	1 SERVICIO ABRIL U OCTUBRE	2 SERVICIOS ABRIL Y OCTUBRE	114,274
6	DODGE ATTITUDE GL	2008	112VGZ	1 SERVICIO ABRIL U OCTUBRE	2 SERVICIOS ABRIL Y OCTUBRE	188,875
7	CHEVROLET SILVERADO 3500	2009	8451CH	1 SERVICIO ABRIL U OCTUBRE	2 SERVICIOS ABRIL Y OCTUBRE	27,902
8	DODGE RAM 2500	2009	122WEZ	1 SERVICIO ABRIL U OCTUBRE	2 SERVICIOS ABRIL Y OCTUBRE	106,267
9	CHEVROLET CHEVY	2009	919WFV	1 SERVICIO MAYO O NOVIEMBRE	2 SERVICIOS MAYO Y NOVIEMBRE	74,573
10	TOYOTA HIACE 5600	2009	190WEZ	1 SERVICIO MAYO O NOVIEMBRE	2 SERVICIOS MAYO Y NOVIEMBRE	35,392
11	CHEVROLET CHEVY	2008	890VHC	1 SERVICIO MAYO O NOVIEMBRE	2 SERVICIOS MAYO Y NOVIEMBRE	58,873
12	FORD ECONOLINE VAN	2006	8309CF	1 SERVICIO MAYO O NOVIEMBRE	2 SERVICIOS MAYO Y NOVIEMBRE	87,187

El proveedor adjudicado deberá recoger las unidades en las instalaciones de la Entidad dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes correspondiente al servicio y entregarlo a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores.

En la entrega y recepción de los vehículos, deberá efectuarse un inventario completo y detallado del estado general (Bitácora vehicular) firmado por ambas partes, aceptando las condiciones en que se encuentren los vehículos, haciéndose responsable el proveedor adjudicado sobre cualquier mal uso o daño tanto en el interior como exterior de estos en tanto que no haya regresado en posesión de la Entidad. En caso de que, al momento de la entrega por parte del proveedor adjudicado, se detecten piezas faltantes, daños y/o golpes en los vehículos no reportadas en el inventario, deberán ser proporcionados los faltantes y/o reparados los daños sin cargo alguno para la Entidad, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación por escrito del administrador del contrato.

Personal autorizado por la Entidad, podrá visitar en cualquier momento las instalaciones del Taller del proveedor adjudicado.

El administrador del contrato revisará cada una de las refacciones que se suministren y de los materiales a utilizar, para la aceptación o rechazo de los trabajos, para acordar los tiempos de entrega y realizar pruebas de los vehículos.

El proveedor adjudicado deberá entregar un diagnóstico por escrito, donde se informará si las unidades vehiculares requirieran de alguna o algunas reparaciones mayores, mismas que no estarán incluidas en el contrato. El diagnóstico deberá incluir, cotización, tiempos de reparación y entrega.

El proveedor adjudicado deberá otorgar una garantía de 30 días naturales posteriores a la finalización del servicio.

Mientras los vehículos de la entidad se encuentre en resguardo del proveedor adjudicado, éste se compromete a:

- Proveer la seguridad completa de los mismos.
- Tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio.
- Responder por los daños y perjuicios que por su inobservancia y negligencia ocasione a la Entidad.
- A responder por cualquier tipo de responsabilidad civil o penal.

El proveedor deberá desglosar el precio unitario por automóvil y servicio.

Se informa que únicamente se pagará el total de los servicios devengados conforme a los precios unitarios ofertados por el proveedor adjudicado para cada concepto y con sujeción al monto mínimo y máximo establecido en el contrato respectivo.

ELABORÓ



**SAIB TORRES BENITEZ
TÉCNICO ESPECIALIZADO**



**JOSÉ ANTONIO LOPEZ MALDONADO
ANALISTA ADMINISTRATIVO**

SUPERVISÓ



**LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES**

AUTORIZÓ



**LIC. FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN**

“MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ EN LO SUCESIVO (“LA AFIANZADORA” O “LA ASEGURADORA”)

DOMICILIO: _____

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA: PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, CON DOMICILIO EN CALLE I. ZARAGOZA NO. 75, COL. LOMAS ALTAS, MÉXICO, C.P. 11950, CIUDAD DE MÉXICO.

RFC: PNB731214RF0

(EL CORREO AL CUAL SE PUEDE ENVIAR LA FIANZA ELECTRÓNICA SE ENCUENTRA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA 9 INCISO A) DEL CONTRATO)

PROVEEDOR:

DOMICILIO:

RFC:

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO DE PÓLIZA: _____

MONTO AFIANZADO: _____ (CON NÚMERO Y LETRA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: _____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

(SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.)

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO “EL CONTRATO”:

NÚMERO ASIGNADO POR “LA ENTIDAD”: _____ (EJEMPLO: AD-2022-0000-JECE)

OBJETO DE “EL CONTRATO”: _____

MONTO DEL CONTRATO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: _____

TIPO: _____ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS)

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: _____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN “EL CONTRATO”)

LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

PARA LA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO LA BENEFICIARIA, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIADO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y ARTÍCULO 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA VALIDACIÓN DE LA FIANZA SE PODRÁ REALIZAR EN EL PORTAL ELECTRÓNICO www.amig.org.mx.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARA LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. -OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA "BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE **ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)** QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 10% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL .CONTRATO EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA.-VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE .LA CONTRATANTE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.-PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE", PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN Saldos A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LA ENTIDAD DEBERÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

SEXTA.-SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL .CONTRATO. CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, LA CONTRATANTE DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA) DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", LA CONTRATANTE HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

FECHA DE EXPEDICIÓN

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Carta compromiso de confidencialidad, no divulgación, reserva y resguardo de información y datos personales

Productora Nacional de Biológicos Veterinarios

PRONABIVE

P r e s e n t e

EL PROVEEDOR acepta las condiciones de resguardo, reserva, custodia y protección de la seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y de todo tipo de documentos propiedad de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (en adelante PRONABIVE), o de la que tenga conocimiento, con motivo de lo relativo al contrato del cual forma parte el presente ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD.

El presente compromiso me responsabiliza respecto de la información que me sea proporcionada por PRONABIVE, ya sea de forma oral, escrita, impresa, sonora, visual, electrónica, informática u holográfica, contenida en cualquier tipo de documento, que puede consistir en: expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el área de actuación de este Organismo Público Descentralizado, y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración.

La información que me sea proporcionada podría ser considerada, según el caso, como reservada, privilegiada y confidencial, en los términos de las leyes aplicables, por lo que me obligo a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente me sean conferidas con objeto de lo relativo al contrato del cual forma parte el presente ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD.

Es mi responsabilidad no reproducir, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto de la presente Carta, y de cumplir con las medidas de seguridad adecuadas al tipo de documento con el que se trabaje.

Mi obligación de confidencialidad no es aplicable en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento en que me sea suministrada o, una vez suministrada, ésta acceda al dominio público.
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación.
- c) Cuando la información fuera desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con PRONABIVE.

Me obligo a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto de la presente en el supuesto de que cese la relación o prestación del servicio con PRONABIVE por cualquier motivo. Dicha obligación extiende su vigencia hasta un plazo de 10 años después de finalizada dicha relación.

Al firmar el contrato se acepta lo contenido en el presente ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD.